JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés, Islas, Dos (02) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2021-00084-00
Demandante	Durcey Allison Stephens
Demandado	Procuraduría General de la Nación
Auto de Sustanciación No.	0160-22

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, revisado el plenario, se avizora que la entidad demandada al descorrer el término para contestación la acción no presentó excepciones previas de las cuales deba pronunciarse el Despacho conforme lo contenido en el parágrafo 2º del artículo 175 ibídem, por lo que se hace necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Advierte el Despacho que, la parte demandada Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 175 No. 4 de la Ley 1437 de 2011, deberá aportar previa la diligencia copia integra del expediente administrativo contentivo del proceso disciplinario del señor Durcey Allison Stephens.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos.

Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, providencia y Santa catalina,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Publico a la celebración de la Audiencia de inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo LIFESIZE el día **Primero (01) de Junio de 2022 a las 9:00 AM**

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

TERCERO: Adviértase a la demandada **Procuraduría General de la Nación**, de conformidad con el artículo 175 No. 4 de la Ley 1437 de 2011, que deberá aportar previa la diligencia copia integra del expediente administrativo contentivo del

proceso disciplinario del señor Durcey Allison Stephens identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.399, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería Jurídica al Dr. Carlos Yamid Mustafá Durán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.867 y T.P. No. 123.757 del C.S. de la J. para que represente a la parte demandada, conforme el poder conferido y que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ

JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
SECRETARÍA
Por anotación en ESTADO No.26, notifico a las partes la presente providencia, hoy 03/03/2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

Firmado Por:

Rutder Enrique Cantillo Chiquillo

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e86c670f3297a7260c7eac6d082d606f5aa19a49e0e675239545d2fe7d9a122**

Documento generado en 02/03/2022 05:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica